

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece con relación a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente

"Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibidem señala que el empleado encargado *"tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que a través de la Resolución 1701 de fecha 07 de junio de 2022, se retiró del servicio a la señora NOHORA ISABEL ECHEVERRIA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 22354612, del cargo de secretario Código 440 Grado 17, en la Institución Educativa Francisco De Paula Santander del municipio de Galapa, donde se declaró la vacante definitiva del cargo.



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que así mismo se reubico la vacante definitiva de secretario Código 440 Grado 17, de la Institución Educativa Francisco De Paula Santander del municipio de Galapa a la Institución Educativa Fermín Tilano del municipio de Juan De Acosta.

Que en aras de no afectar la prestación del servicio público, se encargó en el cargo de secretario Código 440 Grado 17, al funcionario AUGUSTO CESAR OJITO OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 854452, Institución Educativa Técnica San Pablo del municipio de Polonuevo, mediante Resolución 2855 del 23 de septiembre de 2022.

Que por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental vinculó de manera temporal y transitoria al señor JOSE DAVID ANGULO CARIAGA, identificado con cédula de ciudadanía 1044390865, para ocupar el cargo de Celador Código 477 Grado 20 y le asignó las funciones de secretario Código 440 Grado 17, en la Institución Educativa Fermín Tilano del municipio de Juan De Acosta, mediante Resolución 2855 del 23 de septiembre de 2022.

Que mediante Resolución 1114 del 13 de abril de 2023, se retiró del servicio público por haber obtenido una pensión de vejez por garantía de pensión mínima, al funcionario AUGUSTO CESAR OJITO OTERO, identificado con cédula de ciudadanía 854452, del cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa San Pablo De Polonuevo, en el municipio de Polonuevo, a partir del 30 de abril de 2023.

Que por lo anterior se hace necesario dar por finalizado el encargo del funcionario AUGUSTO CESAR OJITO OTERO, identificado con cédula de ciudadanía 854452, en el cargo de secretario Código 440 Grado 17, en la Institución Educativa Técnica San Pablo del municipio de Polonuevo, y por ende dar por finalizado la vinculación temporal que viene desempeñando el señor JOSE DAVID ANGULO CARIAGA, identificado con cédula de ciudadanía 1044390865, en el cargo de Celador Código 477 Grado 20 y las dar por finalizado las funciones de secretario Código 440 Grado 17, en la Institución Educativa Fermín Tilano del municipio de Juan De Acosta.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por finalizado el encargo que viene desempeñando el funcionario AUGUSTO CESAR OJITO OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 854452, en el cargo de secretario Código 440 Grado 17, en la Institución Educativa Técnica San Pablo del municipio de Polonuevo, a partir del 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por finalizada la vinculación temporal que viene desempeñando el señor JOSE DAVID ANGULO CARIAGA, identificado con cédula de ciudadanía 1044390865 en el cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Fermín Tilano del municipio de Juan De Acosta, a partir del 30 de abril de 2023.



NEE 002 102 006-1
Código Postal: 080003
Codigo DANE: 08 000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

ARTÍCULO TERCERO: Dar por finalizada la asignación de funciones de secretario Código 440 Grado 17, en la Institución Educativa Fermín Tilano del municipio de Juan De Acosta, al señor JOSE DAVID ANGULO CARIAGA, identificado con cédula de ciudadanía 1044390865, a partir del 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, a la Institución Educativa Técnica San Pablo del municipio de Polonuevo, a la Institución Educativa Fermín Tilano del municipio de Juan De Acosta, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

27 ABR 2023


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo. Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Finanzas
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



SE-CE-2023-131

2023-04-27 10:17:00
Código GANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co